

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



MMA/DM  
EXpte. N° MA-641-128/2009

**7327** - ISPTyV-  
**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-128/2009, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN. Asunto: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TITULO INDIVIDUAL/CONDominio DE TIERRAS FISCALES RURALES PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DISTRITO GUAYRAZUL DPTO. COCHINOCA PROV. DE JUJUY SR. PUCA CONCEPCIÓN DNI N° 7.269.453, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Concepción Puca, DNI N° 7.269.453, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

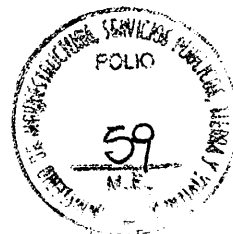
Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaboradas por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación.

Que, a fs. 13 obra copia de Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 13706 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 28 de Octubre de 2013, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 1066, Padrón K-5428.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa que dentro de la parcela solicitada se ubican los pedimentos mineros individualizados como Expte N° 275-D-2004, Cateo solicitado por Rio Doce Argentina S.A., trámite que se encuentra desistido, Expte N° 911-R-2008, Cateo de titularidad de Magma Energía Argentina S.A., el que se encuentra vigente en sus trámites, sin registro y/o concesión, y Expte N° 912-R-2008, Cateo de titularidad de Magma Energía Argentina S.A., el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión.

Que, los derechos mineros que eventualmente pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que desde el Programa de Instrumentación de la propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI), se informa que la parcela solicitada no afecta interés de comunidad aborígen alguna (fs. 20)



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**7327**

**...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

**- ISPTyV-**

Que, a fs. 28/30 se agrega informe elaborado por la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, que manifiesta que las tierras a adjudicar no se encuentran Glaciares de Escombros inventariados, y que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Ley Provincial N° 5467, Ley Provincial N° 5063 Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73.

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 44/2016-IJC de fecha 28 de Octubre de 2016, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Concepción Puca, DNI N° 7.269.453, la Parcela N° 1066, Padrón N° K-5428 con una superficie de 1984 Has 3583,00 m2 ubicado en el Distrito Guayrazul, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, en el cual luego de analizar el caso particular, manifiesta que correspondería se dicte el instrumento de ratificación de la Resolución N° 44/2016 del Instituto Jujeño de Colonización y se otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 53/53 vta) emite dictamen mediante el cual, expresa que se encuentran cumplimentados los extremos legales para el dictado del Acto administrativo de Adjudicación a Título Gratuito de la Parcela N° 1066, Padrón K-5428 con una superficie de 1984 hectáreas, 3583,00 m2 ubicado en el Distrito Guayrazul, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy a favor del Sr. Concepción Puca DNI N° 7.269.453, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 53 vta).

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas informa que la parcela pretendida no afecta intereses de la Comunidad Aborigen de Coranzuli ni existe superposición con el territorio comunitario (fs. 55).

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratifícase la Resolución N° 44/2016-IJC de fecha 28 de Octubre de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Concepción Puca, DNI N° 7.269.453, la Parcela N° 1066, Padrón N° K-5428 con una superficie de 1984 Has 3583,00 m2 ubicado en el Distrito Guayrazul, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 13706 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 28 de Octubre de 2013.

**ARTICULO 2°:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**7327**

...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

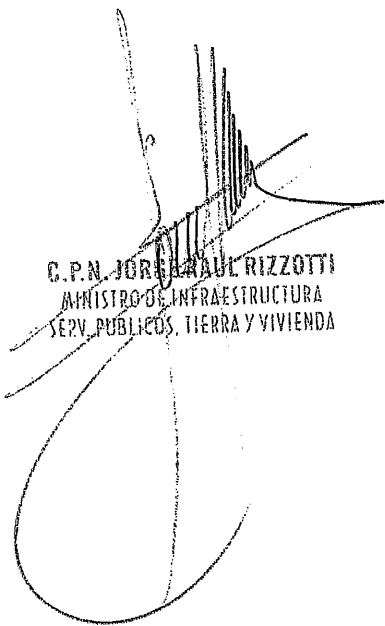
- ISPTyV-

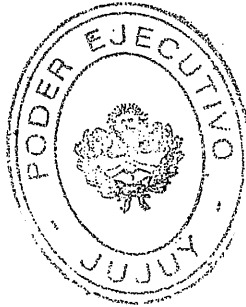
**ARTICULO 3°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.


**ARTICULO 4°:** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 6°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

  
C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.M. GERARDO RUCAY COCCOLES  
GOBERNADOR